



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDÍA N° 683 / 2015**

**ZAPALLAR, 27 de Enero de 2015**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130, de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-12 del Tribunal Electoral de la V Región, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que nombra Alcalde de la Comuna.

### **CONSIDERANDO:**

- Comodato o Préstamo de Uso, de fecha 22 de Enero de 2015, suscrito entre Club de Golf Cachagua y Sociedad Anónima de Deportes Cachagua a Ilustre Municipalidad de Zapallar.

### **DECRETO:**

**APRUEBASE COMODATO O PRESTAMO DE USO** suscrito entre **CLUB DE GOLF CACHAGUA y SOCIEDAD ANONIMA DE DEPORTES CACHAGUA a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, según detalle:

En Zapallar, a 22 días del mes de Enero de 2015, comparecen, por una parte, Don Mauricio Saldivia Medina y, don Mario Livingstone Balbontín en su calidad de directores del Club de Golf de Cachagua y de la Sociedad Anónima de Deportes Cachagua, y don Jorge Letelier de la Cruz en su calidad de Gerente de ambas instituciones, en adelante "Los Comodantes"; y por la otra parte Don Nicolás Cox Urrejola, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante "la Comodataria", todos para estos efectos con domicilio en Zapallar, mayores de edad y exponen: Que por el presente instrumento vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato o préstamo de uso sobre instalaciones deportivas destinadas a la práctica de actividad física y deportiva:

**CLAUSULA PRIMERA:** Las comodantes son propietarias de los inmuebles destinados a fines deportivos denominado "CLUB DE GOLF CACHAGUA compuesto de los roles 342-166, 179-205, 179-206, 179-12 ubicados en Calle El Golf N° 2021 localidad de Cachagua, Comuna de Zapallar comprendidos en 4 Lotes. Correspondiente a los título de dominio inscrito Lote A fojas 165 N° 196 del Registro de Propiedad del año 1964; Lote B, fojas 1122 N° 921 Registro de Propiedad año 1991; Lote C, Fojas 1842 N° 1728 Registro de Propiedad año 1992; Lote D, fojas 1111 N° 1541 Registro de Propiedad año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua.- Según Resolución N° 184/2002, del Departamento de Obras de la I. Municipalidad de



Zapallar se aprobó la fusión de los Lotes A,B,C,D, quedando como situación propuesta los polígonos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R.-

El inmueble antes singularizado cuenta con las siguientes instalaciones deportivas, con sus respectivas instalaciones conexas o accesorias: una cancha de golf de 18 hoyos, una cancha de futbolito de pasto reglamentaria, 14 canchas de tenis y un gimnasio, en adelante "las instalaciones", debidamente certificadas por el Instituto Nacional de Deportes, en sus certificados N° 01/2010 y N° 02/2010 de fecha 9 de Noviembre de 2010.

**CLAUSULA SEGUNDA:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en uso de las funciones encomendadas por la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en conformidad al artículo 4 desarrollará directamente actividades relacionadas con el ámbito de, letra a) educación y cultura, y letra e) el deporte y recreación. En virtud de lo anterior, y de acuerdo a mandato conferido por el ordenamiento jurídico, el Municipio celebra el siguiente contrato de comodato, a favor de los alumnos de los colegios municipalizados dependientes de dicha corporación edilicia que más adelante se reseñan, en la forma y condiciones pactadas en el presente instrumento.

**CLAUSULA TERCERA:** Por el presente instrumento, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 73 de la Ley N° 19.712, en el artículo 2° de la Ley N° 20.033 y en el artículo 2174 del Código Civil, las comodantes dan en comodato a la comodataria las instalaciones para que las use gratuitamente, según su uso y explotación ordinario, en las condiciones que se pasan a expresar, y que las partes elevan a la categoría de esencial ,5 en el presente contrato:

1.- Las instalaciones serán utilizadas única y exclusivamente por los alumnos que cursen entre 4° año de educación básica y 2° año de educación media, de los establecimientos educacionales municipalizados dependientes de la comodataria.

2.- Los alumnos del establecimiento educacional de la comodataria podrán usar las instalaciones los días martes, miércoles y jueves de cada semana partir de las 13:00 hrs., hasta por un total de de 31 horas por mes, en las instalaciones de Club de golf Cachagua y 26 horas en instalaciones de Sociedad Anónima de Deportes Cachagua, éstas distribuidas hasta en un máximo de cuatro horas diarias por cada instalación, debiendo el comodatario asegurarse que el número de alumnos que haga uso de las instalaciones sea el adecuado en relación con la capacidad física de éstas.

Cuando alguno de los días antes referidos sea feriado legal, las instalaciones podrán ser utilizadas por los alumnos del establecimiento educacional comodatario, en las mismas condiciones, el día hábil siguiente que corresponda, excepto cuando el feriado corresponda a un día jueves, en cuyo caso las instalaciones podrán ser ocupadas el lunes anterior o siguiente.



3.- El comodato no incluye el uso de otros espacios o instalaciones "sociales" y de aquellas no referidas en la cláusula segunda del presente convenio, así como tampoco el uso de elementos deportivos de las Comodantes salvo aquellos indispensables para el uso de la instalación. En ningún caso los alumnos podrán hacer uso de elementos de ninguna especie de propiedad de los socios del Club.

4.- Los alumnos, en razón del número de éstos o de cursos, deben concurrir a hacer uso de las instalaciones en compañía de uno o más profesores e inspectores responsables de ellos, según corresponda.

5.- La comodataria deberá velar porque los alumnos utilicen las instalaciones respetando las normas contenidas en el reglamento especial de uso de instalaciones con que cuenta la comodante, las que forman parte integrante del presente convenio.

6.- Se aplicará a los alumnos que hagan uso de las instalaciones en virtud del presente convenio, las normas del D.S. N° 313, del Ministerio del Trabajo, de 1972, que reglamenta el Seguro Escolar.

7.- Las instalaciones serán usadas por la comodataria única y exclusivamente durante el año escolar, es decir, entre los meses de marzo y diciembre de cada año, y siempre en días hábiles escolares, quedando en consecuencia excluidos los períodos de Semana Santa, vacaciones de invierno y fiestas patrias.

8.- La comodataria deberá velar porque los alumnos usen las instalaciones única y exclusivamente para la finalidad para la cual hay sido habilitadas.

9.- La comodataria deberá velar porque los alumnos no causen daños a las instalaciones.

10.- Para ser usadas por la comodataria, las instalaciones deberán encontrarse en condiciones normales de uso, es decir, funcionando normalmente y existiendo las adecuadas condiciones climáticas de acuerdo a la naturaleza de las instalaciones. En consecuencia, será obligación de las comodantes avisar oportunamente a la comodataria, esto es, a más tardar a las 12:00 hrs. del día en que deban utilizarse las instalaciones si existe alguna limitación y cual es su alcance.

11.- En relación a la cancha de golf, podrán destinarse sectores de ella para realizar actividades de preparación física, pudiendo modificarse la ubicación si por necesidades de mantenimiento de la cancha, un sector en particular no pudiera ser utilizado en ninguna ocasión. La selección de estos sectores será atribución exclusiva del gerente o de quien éste indique.



**CLAUSULA CUARTA:** La entrega del comodato se verifica mediante el compromiso que adquiere las comodantes de poner a disposición de la comodataria las referidas instalaciones los días martes, miércoles y jueves de cada semana, conforme lo indicado en la cláusula tercera número 2, entre las 13:00 y las 18:00 horas, dándose en forma oportuna las órdenes correspondientes en la portería del inmueble singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, así como al personal de guardia y seguridad de éste.

**CLAUSULA QUINTA:** El presente contrato comenzará a regir desde el día 16 de Marzo de 2015 y tendrá una duración de un año, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si las partes no manifestaren su intención en contrario mediante carta certificada dirigida a la otra parte al domicilio indicado en el presente instrumento, la cual deberá ser despachada con al menos, 60 días de anticipación a aquél en que venza en plazo de duración del presente contrato o de alguna de sus prórrogas. Sin perjuicio de lo anterior, las comodantes podrán poner término unilateralmente al contrato de comodato mediante envío de carta certificada al domicilio del comodatario, cuando la comodataria infrinja cualquiera de las disposiciones o cláusulas del presente convenio.

**CLAUSULA SEXTA:** Los gastos de cuidado y conservación del inmueble e instalaciones referidas en las cláusulas primera y segunda del presente contrato, así como todos los gastos, convencionales o legales, que generen el referido inmueble e instalaciones durante el tiempo que dure el comodato, serán de cargo de las comodantes.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** Los colegios municipalizados dependientes de la corporación edilicia son:

1. La Escuela Mercedes Maturana Gallardo (Catapilco) Rut 69.050.400-6, con domicilio en San Alfonso SIN, Catapilco Comuna de Zapallar.
2. La Escuela Amelio Durán Almendro (Catapilco) Rut 69.050.400-6, con domicilio en Ex Asentamiento Catapilco
3. El Liceo Zapallar (Zapallar) Rut 69.050.400-6, con domicilio en Enero Ovalle 120, Zapallar, Comuna de Zapallar
4. La Escuela Balneario Cachagua (Cachagua) Rut 69.050.400-6, con domicilio en Av. Cachagua 100, Cachagua, Comuna de Zapallar

**CLAUSULA OCTAVA:** Presente a este acto, don Jorge Letelier de La Cruz Gerente del Club de Golf Cachagua y de la Sociedad Anónima de Deportes Cachagua, declara que conoce y acepta las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, autorizando en consecuencia a las comodantes para entregar en comodato las instalaciones objeto del presente contrato y, a mayor abundamiento, autoriza también a la comodataria para que las use gratuitamente, según su uso y explotación ordinario, en los términos descritos en el presente instrumento.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**CLAUSULA NOVENA:** Las dificultades o diferencias que ocurran entre las partes, relativas a la interpretación o aplicación de todas o algunas de las cláusulas del presente instrumento, o de sus modificaciones o anexos, serán sometidas al conocimiento y fallo de los tribunales ordinarios de justicia.

**CAUSULA DÉCIMA:** Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Zapallar, prorrogando competencia para ante sus tribunales.

La personería de Don Mauricio Saldivia Medina y de don Mario Livingstone Balbontín para representar al CLUB DE GOLF CACHAGUA., consta de la escritura pública de fecha 13 de Noviembre de 2007 ante la notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

La personería de don Mauricio Saldivia Medina y de don Mario Livingstone Balbontín para representar a la Sociedad Anónima de Deportes Cachagua, consta de la escritura de fecha 11 de Febrero de 2010 ante la notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

La personería de Don Nicolás Cox Urrejola, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Programación Rol 320-2012 del Tribunal Electoral de la Quinta Región, de fecha 30 de Noviembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.

En comprobante, firman en 4 ejemplares, quedando cada compareciente con un ejemplar, más dos ejemplares para trámites preceptivos que quedan en poder del comodante.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

**DISTRIBUCION:**

- 1.- CLUB DE GOLF CACHAGUA.
- 2.- Carpeta Comodato.
- 3.- Oficina Transparencia.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTE / SEC / pfc.